



## ACUERDO # 324

# HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

**RESULTANDO PRIMERO.** En sesión ordinaria celebrada el 7 de noviembre de 2023, los Diputados José Juan Mendoza Maldonado, Ernesto González Romo, Jehú Eduí Salas Dávila, José Xerardo Ramírez Muñoz y José Guadalupe Correa Valdez, integrantes de la Comisión de Justicia de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I, 131 fracción XIX, 152 fracción VI y relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I y 98 fracción III de su Reglamento General, sometieron a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, iniciativa de Punto de Acuerdo.

**RESULTANDO SEGUNDO.** En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, siendo aprobado en los términos solicitados.

**RESULTANDO TERCERO.** En la etapa de discusión en lo particular, las Diputadas Gabriela Evangelina Pinedo Morales, Martha Elena Rodríguez Camarillo, Georgia Fernanda Miranda Herrera; Diputados Manuel Benigno Gallardo Sandoval y José Xerardo Ramírez Muñoz, reservaron las bases Sexta y Novena, misma que fue aprobada en sus términos.

Asimismo, en dicha etapa, el Diputado José Xerardo Ramírez Muñoz elevó a la conocimiento del pleno, una reserva al numeral 8 de la Base Tercera, la cual, fue aprobada en los términos solicitados.

**CONSIDERANDO ÚNICO.** Las y los iniciantes sustentaron su iniciativa en la siguiente:



## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**H LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

**PRIMERO.** El 29 de enero de 2016 se publicaron, en el Diario Oficial de la Federación, reformas a diversas disposiciones de nuestra carta magna, entre ellas, el artículo 102, donde se estableció lo siguiente:

### **Artículo 102.**

**A.** El Ministerio Público de la Federación se organizará en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

[...]

Con la citada modificación se fortaleció la institución jurídica del Ministerio Público y la autonomía otorgada permitió a la Fiscalía General de la República cumplir con sus nuevas atribuciones, las que derivaron del cambio del sistema de justicia penal inquisitivo al acusatorio adversarial, establecido mediante la reforma constitucional de junio de 2008.

De la misma forma, la reforma constitucional en materia de derechos humanos, de junio de 2011, exigió de la Fiscalía asumir funciones novedosas, con la finalidad de cumplir con las obligaciones previstas en nuestra Carta Magna.

Mediante reforma a la Constitución local, del 22 de marzo de 2017, se creó la Fiscalía General de Justicia del Estado y se le dotó de autonomía plena, para el efecto de que cumpliera las funciones asignadas con motivo de las reformas constitucionales mencionadas.



En relación con la autonomía de las Fiscalías, los investigadores Miguel Alejandro López Olvera, Enrique Meza Márquez y Luis Fernando Ruiz Pérez señalan lo siguiente:

...la autonomía de las fiscalías generales de justicia es muy importante para el buen funcionamiento del nuevo sistema de corte oral, adversarial. El ministerio público solo debe ser vigilado y controlado por un juez especializado, pero no tener dependencia jerárquica con ningún poder u órgano del Estado, ya que uno de los rasgos característicos de este nuevo modelo es que las nuevas fiscalías actúen, tanto normativa como fácticamente, con total independencia.<sup>1</sup>

Conforme a lo expuesto, resulta evidente la importancia de la Fiscalía General de Justicia del Estado y la necesidad de establecer las condiciones para que pueda desempeñar sus funciones; en ese sentido, resulta importante expresar que dicha institución también forma parte fundamental del Sistema Estatal Anticorrupción y su participación es indispensable para garantizar el cumplimiento de las leyes en la materia.

**SEGUNDO.** Con la finalidad de armonizar la legislación estatal a las reformas constitucionales que otorgaron la autonomía a las Fiscalías, el 30 de diciembre de 2017, mediante Decreto #352, la H. Sexagésima Segunda Legislatura del Estado expidió la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado.

En el citado ordenamiento se estableció, en sus artículos transitorios, que la designación del Fiscal General de Justicia del Estado debía llevarse a cabo mediante convocatoria pública, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 87 de la Constitución estatal que, sobre el particular, precisa lo siguiente:

#### **Artículo 87. ...**

---

<sup>1</sup> <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6169/7.pdf>



La ley organizará a la Fiscalía General de Justicia del Estado, cuyos servidores públicos serán nombrados y removidos de acuerdo con la presente Constitución y la ley respectiva. Estará presidida por un Fiscal General de Justicia, quien durará en su encargo siete años y deberá llenar los requisitos exigidos para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia. Será designado y removido conforme al procedimiento siguiente:

**I.** A los 30 días antes de concluir el período para el cual fue designado el Fiscal General, o en su caso, a partir de su ausencia definitiva, la Legislatura del Estado contará con veinte días para integrar una lista de, al menos, cinco candidatos al cargo, aprobada por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, la cual enviará al Gobernador.

Si el Gobernador no recibe la lista en el plazo antes señalado, enviará libremente a la Legislatura una terna y designará provisionalmente al Fiscal General, quien ejercerá sus funciones hasta en tanto se realice la designación definitiva conforme a lo establecido en este artículo. En este caso, el Fiscal General designado podrá formar parte de la terna.

**II.** Recibida la lista a que se refiere la fracción anterior, dentro de los diez días siguientes el Gobernador formulará una terna y la enviará a la consideración de la Legislatura.

**III.** La Legislatura, con base en la terna y previa comparecencia de las personas propuestas, designará al Fiscal General con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes dentro del plazo de diez días.

En caso de que el Gobernador no envíe la terna a que se refiere la fracción anterior, la Legislatura tendrá diez días para designar al Fiscal General de entre los candidatos de la lista que señala la fracción I.

Si la Legislatura no hace la designación en los plazos que establecen los párrafos anteriores, el Ejecutivo designará al Fiscal General de entre los candidatos que integren la lista o, en su caso, la terna respectiva.

[...]



De conformidad con el citado procedimiento, mediante Decreto #358, del 28 de febrero de 2018, la H. Sexagésima Segunda Legislatura del Estado designó al licenciado Francisco José Murillo Ruiseco como Fiscal General de Justicia del Estado por un periodo de siete años.

El 31 de octubre de 2023, el licenciado Francisco José Murillo Ruiseco presentó ante esta Soberanía Popular su escrito de renuncia al cargo que venía desempeñando desde el año de 2018.

**TERCERO.** La creación de las fiscalías generales de justicia representó un avance en la consolidación de la institución que tiene a su cargo dos funciones elementales del Estado mexicano, la investigación del delito y la procuración de justicia, además de su activa participación en el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Por ello, la designación o nombramiento de su titular constituye un acto soberano que debe desarrollarse con la pulcritud debida, ya que deben analizarse con toda acuciosidad los perfiles de las y los aspirantes, toda vez, que la o el profesionista designado, debe cumplir con el perfil adecuado, para que la conducción del organismo público autónomo denominado Fiscalía General de Justicia del Estado, se lleve de acuerdo con los postulados constitucionales.

Recordemos que los organismos públicos autónomos son órbitas del Estado mexicano, que desarrollan una función específica que por su naturaleza no debe ser desempeñada por los poderes públicos tradicionales. De esa forma, su titular debe contar con los conocimientos y pericia necesaria para conducir dicho organismo de una manera eficiente.

En ese entendido, la presente convocatoria tiene como propósito que las y los profesionistas que integren la lista que en su oportunidad será enviada al titular del Poder Ejecutivo, además de que logren colmar los requisitos a que se refieren los



artículos 87 y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, cuenten con el expertise necesario.

En esa virtud, es responsabilidad de esta Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado iniciar el procedimiento mediante el cual se habrá de designar al profesionista que desempeñará el cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas.

Conforme a lo expuesto, en cumplimiento al contenido del artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se emite la presente convocatoria, conforme a lo siguiente:

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; 14 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; 21 FRACCIÓN VI, 152 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS; 184 Y 185 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS**

## **C O N V O C A**

A los y las profesionistas en el área del derecho que deseen participar en el proceso de integración de una lista de, al menos, cinco candidatas o candidatos que esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado remitirá al titular del Ejecutivo Estatal, dentro del proceso de selección de la persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.

## **B A S E S :**

**PRIMERA. Objeto del proceso de designación.**



El proceso de designación tiene como propósito integrar la lista de, al menos, cinco candidatas o candidatos que esta Soberanía Popular remitirá al titular del Poder Ejecutivo del Estado, dentro del proceso de selección de la persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, de conformidad con el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; y relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado.

## **SEGUNDA. Requisitos.**

Las y los interesados en participar en la conformación de la lista de, al menos, cinco candidatas o candidatos que remitirá esta Legislatura al Ejecutivo Estatal, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser mexicano por nacimiento y ciudadano zacatecano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
3. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
4. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
5. No tener parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado con los demás Magistrados del Tribunal Superior ni con el Fiscal General de Justicia, y
6. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establece la Ley Reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



### **TERCERA. Documentación a entregar.**

Las y los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de registro con firma autógrafa, manifestando expresamente su aceptación a las bases que integran esta convocatoria y señalar domicilio para recibir notificaciones en el municipio de Zacatecas y su zona conurbada Guadalupe, Zacatecas;
2. Acta de nacimiento original;
3. Constancia que acredite una residencia efectiva en la entidad a la fecha de designación establecida en la convocatoria, la cual deberá ser expedida por autoridad competente;
4. Original de la credencial para votar vigente y copia del anverso y reverso, para su cotejo;
5. Copia de comprobante de domicilio que corresponda con el asentado en la solicitud, con una antigüedad máxima de tres meses;
6. Original del título o cédula profesional que lo acredite como Licenciado en Derecho, con fecha de expedición mínima de 10 años, anteriores al día de la designación y copia del anverso y reverso, para su cotejo;
7. Registro de Mandamientos Judiciales, expedidas por el Tribunal Superior de Justicia del Estado o la Fiscalía General de Justicia;
8. Curriculum vitae con firma autógrafa del o la aspirante, el cual deberá contener, entre otros datos: nombre y apellidos completos, domicilio, teléfonos y correo electrónico, estudios realizados, trayectoria laboral,



académica, docente y profesional, publicaciones, organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación, así como el empleo, cargo o comisión que, en su caso, desempeñe al momento del registro; de igual manera, deberá demostrar las acciones y aportaciones destacadas en beneficio del estado de Zacatecas realizadas con enfoque en Procuración de Justicia y justificar su experiencia profesional y práctica en el sistema penal acusatorio.

- 9.** Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, en la que manifieste:
  - a)** Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
  - b)** No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
  - c)** No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministra o ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establece la Ley Reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
  - d)** No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos por resolución de autoridad competente federal o estatal;
  - e)** Toda la información que con motivo del procedimiento de selección a que se refiere esta Convocatoria, ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica, y



- f) Consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la convocatoria.

La documentación prevista en la presente Base no será devuelta a las o los aspirantes.

#### **CUARTA. Plazos y horarios para el registro.**

Las y los aspirantes deberán presentar su solicitud de participación y los documentos precisados en la Base Tercera de la presente Convocatoria del **día 8 al 10 de noviembre de 2023**, en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, ubicada en el edificio sede del Poder Legislativo en calle Fernando Villalpando número 320, Zona Centro, Zacatecas, Zacatecas; en el horario de 9:00 a 20:00 horas.

#### **QUINTA. Integración de la lista.**

El procedimiento de integración de la lista de cinco candidatas o candidatos que remitirá esta Representación Popular al Ejecutivo del Estado se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

**1. Registro de aspirantes y cotejo documental.** La Oficialía de Partes de la Legislatura del Estado recibirá, en las fechas y horarios establecidos en la Base Cuarta de la presente Convocatoria, las solicitudes y la documentación que presenten los aspirantes.

Al momento de presentar el escrito de solicitud de participación en el presente proceso de integración de la lista de, al menos, cinco candidatas o candidatos, los aspirantes recibirán un acuse con un folio asignado y la descripción de la documentación entregada a la Legislatura del Estado, el cual deberán firmar de conformidad.

El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar de recibida la documentación antes referida, por lo que



en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de esta Convocatoria.

La Oficialía de Partes será la responsable de concentrar los expedientes de las y los aspirantes que se presenten ante ella y una vez concluido el plazo de registro y recepción de documentos, los entregará, de inmediato, a la Secretaría Técnica de la Comisión de Justicia.

Los expedientes originales estarán bajo resguardo de la Secretaría Técnica de la Comisión de Justicia, quien los pondrá a disposición para consulta de los integrantes de la propia Comisión.

En caso de que algún aspirante no entregue la totalidad de la documentación, **podrá subsanar la omisión dentro de las veinticuatro horas siguientes a su entrega.**

**2. Verificación de los requisitos legales.** La Comisión de Justicia verificará el cumplimiento de los requisitos previstos en esta Convocatoria y ordenará la publicación de la lista con el nombre de los aspirantes que hubieren cumplido con ellos.

**El 10 de noviembre de 2023**, posterior al cierre del registro de aspirantes, se hará pública la lista de las personas que fueron registradas para ocupar el cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas. <http://www.congresozac.gob.mx/>.

Será motivo de descalificación la falta de alguno de los documentos solicitados o su presentación fuera de los plazos y forma estipulados en la presente Convocatoria.

#### **SEXTA. Dictamen de idoneidad.**

La Comisión de Justicia presentará al Pleno de la Legislatura, a más tardar el día **14 de noviembre del año en curso**, el dictamen de idoneidad de las candidatas o candidatos.



H. LEGISLATIVA  
DEL ESTADO

Aprobado, en su caso, el dictamen de referencia, la Mesa Directiva lo remitirá a la Junta de Coordinación Política, con el objeto de que ésta integre la lista de, al menos, cinco candidatas o candidatos para designar a la persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado, de entre las y los profesionistas idóneos, la cual será sometida a la consideración del Pleno, para que, en su caso, sea aprobada por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.

#### **SÉPTIMA. Remisión al titular del Ejecutivo del Estado.**

A más tardar el **17 de noviembre del año en curso**, el Presidente de la Mesa Directiva deberá remitir al titular del Ejecutivo del Estado, mediante oficio, la lista de, al menos, cinco candidatas o candidatos a ocupar el cargo de titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, integrada en los términos previstos en esta Convocatoria, acompañando el dictamen de idoneidad y el expediente personal de las candidatas o candidatos que conforman la referida lista.

#### **OCTAVA. Transparencia y protección de datos personales.**

El resultado de cada una de las etapas deberá hacerse público a través de la página oficial [www.congresozac.gob.mx](http://www.congresozac.gob.mx) y por los demás medios que determine la Junta de Coordinación Política, en los términos establecidos para cada fase en la presente convocatoria.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de las candidatas o candidatos será confidencial en términos de los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto de la presente convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso del titular conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de



Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.

**LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

**NOVENA. Casos no previstos.**

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Junta de Coordinación Política y la Comisión de Justicia.

**DÉCIMA. Publicación Convocatoria.**

Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Parlamentaria, en la página del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en el Periódico Oficial, Órgano del Estado y, en su caso, en un diario de mayor circulación en la entidad.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de acordarse y se Acuerda:**

**Único.** La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, aprueba la presente Convocatoria para integrar la lista de, al menos, cinco candidatas o candidatos que esta Soberanía Popular remitirá al titular del Poder Ejecutivo del Estado, dentro del proceso de selección de la persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO  
PARA SU PUBLICACIÓN.**

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veintitres.

**PRESIDENTE**



**DIP. HERMINIO BRIONES OLIVA**

**SECRETARIA**



**DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN  
ESPINOSA**

**SECRETARIO**



**DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ  
MUÑOZ**